

Informe Ejecutivo

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, junio de 2018
Código del Proyecto	13.16.07
Denominación del Proyecto	Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires
Período Examinado	Año 2015.
Programa Auditado	Programa N° 8: Actividades Comunes a los Programas 55 y 56. Programa N° 55: Expresiones Artísticas en el Complejo Teatral y Programa N°56: Formación Artística en el Complejo Teatral.
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 50- Ministerio de Cultura. Unidad Ejecutora N° 542. Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 Unidad Ejecutora 542, Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, Programa 8 – Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires Actividades Comunes Complejo Teatral Conducción Administración y Servicios Generales, Programa 55 – Artes Escénicas en el Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires y Programa 56 –Formación Artística en el Complejo de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2015.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los Programas 8, 55 y 56 en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad

	Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se realizaron entre el 3 de abril y el 28 de agosto de 2017.
Observaciones	Observaciones Generales 1. El CTBA no tiene estructura interna aprobada por debajo del nivel de Director General.¹ Presupuesto 2. Se han sub-ejecutado las siguientes partidas presupuestarias: - Inciso 1 de la Actividad 1 del Programa 8 por un importe de \$ 1.410.014, lo que representa el 100% del Crédito Vigente. - Inciso 5 de la Actividad 1 del Programa 8 por un importe de \$ 135.960, lo que representa el 100% del Crédito Vigente. - Inciso 3 de la Actividad 2 del Programa 8 por un importe de \$ 80.029, lo que representa el 7,46% del Crédito Vigente. - Inciso 4 de la Actividad 2 del Programa 8 por un importe de \$ 293.222, lo que representa el 90,13% del Crédito Vigente. Compras y contrataciones 3. En el 100 % de los expedientes por un importe total de \$ 2.423.823,38 no se constató la debida justificación para la aplicación de las normas previstas en el Decreto N° 556/10 y modif., haciendo de una normativa de excepción un uso habitual.

¹El auditado manifestó en su descargo que “A todo evento se deja constancia que la estructura gerencial correspondiente a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires resultó aprobada mediante decreto 205/17 de fecha 09/06/2017 (B.O N° 5148 del 14/06/2017). En tal sentido, este CTBA considera que la observación formulada ha sido debidamente REGULARIZADA.” (sic)

Metas Físicas

4. Se detectaron diferencias entre los niveles de asistencia informados por el CTBA y aquellos que surgen de la Cuenta de Inversión, con una diferencia de 15.034 asistentes, lo que representa un 9,88% de los asistentes informados por el auditado².

Legajos de Personal

5. Del relevamiento de los legajos de personal que fueron incluidos en la muestra, se observa que:

- En 33 casos el legajo no tiene carátula, eso representa el 71,74%.
- En 18 casos no se encuentra la copia de DNI del agente representando el 39,13%.
- En 45 expedientes electrónicos no hay Currículum Vitae, siendo el 97,83% de los casos.
- En 23 casos no hay ningún tipo de título que acredite estudios cursados, representando el 50% de la muestra.
- En 38 casos de los legajos observados, no hay Certificado de Antecedentes Penales del agente que representa el 82,61%.
- En 44 casos no se encuentra la copia del Registro de Deudores Morosos, representando así el 95,65% de los casos.
- En 15 expedientes no hay copia de Acto Administrativo que designe al agente en su función, representando el 32,61%.
- En 27 casos no hay copia de contrato que alguna vez haya firmado el agente, significando el 58,70% de los casos.
- Un (1) legajo no fue suministrado dado que el agente no trabaja en esa repartición, representando un 2,17% de la totalidad de la muestra.

² Lo mencionado surge de la información expuesta en los Cuadros N° 20 y N° 27

	6. Del personal de la planta transitoria artística que además posee contrato de locación de servicios, no fue posible determinar la inexistencia de incompatibilidades dado que de los contratos ni de los legajos surge la carga horaria ni el horario a cumplir. Contrataciones artísticas y de funcionamiento 7. Del personal de la planta transitoria artística que además posee contrato de locación de servicios, se verificó que: - En un caso no se encuentra la copia de DNI del agente representando el 10,00%. 8. Del relevamiento de los 12 expedientes correspondientes a Contratos Artísticos con reconocimiento de servicios en el año 2016 que fueron incluidos en la muestra, se observa que: - En un caso no se encuentra la copia del Registro de Deudores Morosos, representando así el 8,33% de los casos. 9. Del relevamiento de los 43 expedientes artísticos y de funcionamiento que fueron incluidos en la muestra, se observa que³: - En 14 casos no se encuentra la copia del Registro de Deudores Morosos, representando así el 32,56% de los casos. - En 2 casos no hay constancia de inscripción en AFIP, significando el 4,56%. - En 1 caso no hay copia de Acto Administrativo, representando el 2,33%. - En 6 casos se trata de reconocimiento de servicios del ejercicio anterior, representando el 13,95%. A la Programación artística 10. No se ha dictado el acto administrativo formal (Resolución Ministerial) de aprobación de programación para el año 2015.
--	--

³ En el caso de los Contratos de Funcionamiento, al no ser contratos artísticos, es de aplicación la normativa correspondiente a contratos LOYS, por lo que deben incluir el Certificado de Antecedentes Penales, Inscripción en el Impuesto sobre Ingresos Brutos y título que acredite estudios cursados. Cabe aclarar que el 100% de los expedientes contenidos en la muestra no presentaban los mencionados certificados.

A la Producción

11. El CTBA no contaba en el año 2015 con sistemas de gestión de costos que posibilitaran la determinación del costo financiero por espectáculo, Lo expuesto impide a esta auditoría expedirse respecto a la evaluación en términos de economía, eficiencia y eficacia del servicio.

Seguridad, higiene e incendios.

12. De la verificación ocular del Teatro de la Ribera surge:

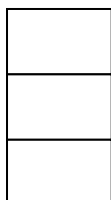
- Ausencia de señalética en una salida de emergencia

13. De la verificación ocular del Taller de Danza Contemporánea del Teatro San Martín Ana Itelman surge:

- Incumplimiento de la ley de discapacidad N° 962 de accesibilidad respecto de baños, vestuarios, acceso, desniveles
- Señalética precaria en el acceso al Taller en PB
- Certificado de Habilitación con datos del titular desactualizados
- Que se observa un gran porcentaje de madera en la estructura de entresijos, piso del salón para la superficie cubierta con el consecuente riesgo respecto al cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendio.

14. De la verificación ocular del Teatro Regio surge:

- Hidrantes con bajo nivel de mantenimiento (mangueras resacas, falta de llaves de unión).
- Sistema de evacuación cenital de fuego inoperable (contrapesos de claraboya insuficientes, telón cortafuego fuera de servicio)
- Vitraux artísticos con falta de mantenimiento.
- Incumplimiento de la ley N° 962 de accesibilidad respecto de baños.



	- Falta de barandas en escaleras del segundo nivel. - Ausencia de bordes refrectantes de seguridad en pedadas de escaleras principales. - Molduras, balaustres y revoques de fachada con armaduras expuestas, en mal estado y peligro de desprendimiento hacia la vía pública - Claraboya cenital de evacuación de humo, contrapesos de claraboya insuficientes. 15. De la verificación ocular del Taller de Titiriteros Ariel Bufano surge: - Cielorastos con vestigios de humedad - Falta de mantenimiento en general: desprendimiento de revoques, tendido eléctrico a la vista - Revoques exteriores con desprendimientos - Edificio que incumple Ley de accesibilidad N° 962 - Señalética deficiente - Ausencia de cintas refrectantes y antideslizantes en pedadas 16. De la verificación ocular del Teatro Sarmiento surge: - Butacas en escaso estado de mantenimiento. Al libro de quejas. 17. Los libros contienen notas de asistentes que son ilegibles debido a la mala calidad o desgaste del papel carbónico. 18. Repetición del número de foliatura dentro del mismo libro.
--	--

Recomendaciones

Recomendación a la Observación 1

Si bien es válida la observación en lo referente al ejercicio 2015, durante el ejercicio 2017 se ha aprobado la estructura interna mediante Decreto N° 205/17, por lo que ya se encuentra regularizado lo observado.

Recomendación a las Observación 2

Tomar los recaudos necesarios para evitar que en el futuro se verifiquen subejecuciones presupuestarias.

Recomendación a las Observación 3

Planificar, tramitar y ejecutar los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compras y Contrataciones (Ley N° 2.095), ateniéndose a sus preceptos y mandatos.

Recomendación a las Observación 4

Tomar las medidas necesarias a los efectos que la Cuenta de Inversión refleje razonablemente las metas físicas alcanzadas en la gestión.

Recomendación a las Observación 5

Tomar las medidas necesarias a los efectos dar cumplimiento con la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 7/SECLYT-MMGC/14, la que es aplicable a todo el personal, incluido aquel que revistaba en el Organismo con anterioridad a la vigencia de la normativa mencionada.

Recomendación a las Observación 6

Dejar constancia en los contratos y en los legajos respecto a la carga horaria y el horario a cumplir, a los efectos de evitar interposiciones e incompatibilidades.

Recomendación a la Observación 7

Tomar los recaudos necesarios a los efectos que en lo sucesivo sea incorporado en las actuaciones correspondientes a contratación de personas físicas, copia del D.N.I.

Recomendación a la Observación 8

Tomar los recaudos necesarios a los efectos que en lo sucesivo sea incorporado en las actuaciones, correspondientes a contratación de personas físicas, copia del Registro de Deudores Morosos.

Por otra parte, proceder al devengamiento del gasto en el ejercicio que corresponde al mismo, tomando las medidas para disponer del crédito presupuestario correspondiente y absteniéndose de aplicarlo a los ejercicios posteriores.

Recomendación a la Observación 9

Tomar los recaudos necesarios a los efectos que en lo sucesivo sea incorporado en las actuaciones, correspondientes a contratación de personas físicas, copia del Registro de Deudores Morosos, constancias de AFIP y copia de Acto Administrativo.

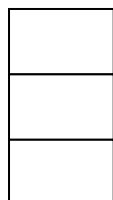
Asimismo, en concordancia con lo recomendado a la observación 8, proceder al devengamiento del gasto en el ejercicio que corresponde al mismo, tomando las medidas para disponer del crédito presupuestario correspondiente y absteniéndose de aplicarlo a los ejercicios posteriores.

En cuanto a los contratos de funcionamiento, deben tomarse los recaudos para que en las futuras contrataciones se incluya el Certificado de Antecedentes Penales, estudio que acredite los estudios cursados y Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos.

Recomendación a la Observación 10

Se recomienda efectuar planificaciones sobre la programación anual teniendo en cuenta la posible incidencia de las obras de infraestructura. Esto es así dado que, teniendo una programación anual aprobada, finalizado el ejercicio podrá determinarse la causa de los desvíos que pudieran presentarse y si los mismos se originan en causas de fuerza mayor ocasionadas por las obras de infraestructura o en desvíos

	originados en la formulación de la programación propiamente dicha. De esta manera, se cuenta con una herramienta de análisis sobre la gestión del ejercicio. Recomendación a la Observación 11 Si bien es válida la observación en lo referente al ejercicio 2015, el auditado se encuentra en la actualidad aplicando internamente un seguimiento de costos referido a los distintos espectáculos, por lo que se recomienda efectuar una auditoría de seguimiento a los efectos de comprobar su aplicación. Recomendación a las Observaciones 12 a 18 Dado que el Organismo Auditado ha receptado las observaciones y manifestado que tomará las medidas para su corrección, se recomienda efectuar una auditoría de seguimiento a los efectos de corroborar lo expuesto en el descargo por parte del auditado.
Conclusión	El Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, con el transcurso de los años, ha ido tomando mayor relevancia en el ámbito cultural de la Ciudad de Buenos Aires. A partir del año 2000 se encuentra compuesto por los teatros que lo conforman en la actualidad. En materia presupuestaria, surge que el crédito total devengado para el ejercicio 2015 tuvo un incremento de 42,98% frente al crédito devengado del ejercicio 2013 y un aumento del 21,26% en relación al crédito devengado del ejercicio 2014. En cuanto al público asistente, el mismo ha registrado año a año una disminución. Dicha disminución no se origina en una mala gestión artística sino en el cierre del Teatro Alvear y la inactividad en el teatro de La Ribera por reformas en la sala. Con referencia al Teatro Alvear, para futuras auditorías quedará el seguimiento del estado de obra del mismo, sugiriendo una auditoría en esta materia.



	El Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires ha suscripto diversos convenios con empresas del ámbito privado, con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y con la Fundación Amigos del Teatro San Martín destinados a la colaboración, difusión y fomento de la actividad del Complejo Teatral. Por otra parte, el Complejo Teatral ha mantenido un sistema de descuentos destinado principalmente a personas con capacidades diferentes, jubilados, estudiantes, maestros, etc., así como actividades destinadas a escuelas tanto de la Ciudad de Buenos Aires como de otras jurisdicciones. Para finalizar, en relación a las metas programadas y alcanzadas, las mismas han sido afectadas por las obras de infraestructura que se llevaron a cabo en los teatros anteriormente mencionados, por lo que sería conveniente efectuar en futuras auditorías el análisis de las metas planificadas y alcanzadas y si las mismas se corresponden con la infraestructura que se encuentre en disponible en su oportunidad.
--	---
